

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000070371



Bogotá D.C, 2024-05-28

300-SGIEP

CORREO ELECTRONICO

Señora



Ciudad

REFERENCIA: Rad. DADEP No. 20244000093562 del 06-05-2024
Registro de Petición No. 2492772024

ASUNTO: Derecho de petición -Solicitud de asistencia y respuesta a preguntas orientadoras en mesa de Agricultura Urbana mes de mayo Ciudad Bolívar.

Respetada señora Ingrid:

Este Departamento Administrativo ha tomado atenta nota del escrito de la referencia en el cual remite solicitud del señor Edil *WILDER ANDREY TELEZ GONZALEZ*, quien remite cuestionario relacionado con Huertas Urbanas en la localidad de Ciudad Bolívar, al igual que requiere la asistencia de un delegado a la mesa de agricultura urbana programada para el día sábado 18 de mayo de 2024 – Hora 3:00 p.m.

- 1. Solicito que por parte de la entidad se Delege a un funcionario para que asista a la próxima mesa de agricultura urbana Programada para el 18 de mayo del 2024 a las 3:00pm en la dirección Calle 70N sur # 18L – 76. 2.*
- 2. Solito Que este delegado que se asigne por parte de la entidad para asistir a la mesa de agricultura Urbana pueda dar respuesta a las siguientes preguntas dentro de la mesa, pero así mismo la respuesta a las siguientes inquietudes se presenten también de manera escrita.*

Preguntas orientadoras de la mesa:

2.1 Se me informe si como entidad pueden autorizar la utilización de espacios recuperados por riesgo de remoción en masa, para hacer huertas Urbanas.

RESPUESTA: No se encuentra dentro de la misionalidad y funciones del DADEP, autorizar la utilización de espacios recuperados por riesgo de remoción en masa para la implementación de huertas Urbanas.

2.2 Se me informe desde la entidad Cuantos espacios ya se han autorizado en la localidad de Ciudad Bolívar para huertas urbanas.

RESPUESTA: Es importante aclarar que, dentro de las competencias de esta Defensoría, se ha emitido únicamente concepto favorable de disponibilidad de uso del suelo para la implantación de huertas urbanas (zonas comunales) denominadas ROCIO ALTOS DEL SUR (Carrera 18 N Bis No. 61C-32 Sur) y ABEJITAS PRODUCTORAS (Calle 78 #18j-39), siendo que este Departamento no tiene competencias para emitir la autorización para la implementación de huertas urbanas en el espacio público, es competencia del Jardín Botánico de Bogotá – JBB, como entidad gestora de dicha actividad.

2.3 Se me informe Que apoyos han recibido las comunidades para huertas establecidas, por parte de la entidad.

RESPUESTA: No es viable apoyar con recursos y/o suministros a las comunidades, toda vez que el DADEP no tiene dispuesto presupuesto para tal fin, esta función le corresponde al JBB y a las autoridades locales.

2.4 Se me informe cual es el procedimiento que como entidad se ejecuta al momento de realizar reubicación de familias en predios que presentan riesgos, cual es el estado de esos predios después de los procesos de reubicación y como se mitiga y se previenen nuevos hechos de posesión sobre dichos predios.

RESPUESTA: Al respecto es de rigor señalar que el DADEP dentro de su misionalidad y funciones no realiza acciones de reubicación de familias en predios que presentan riesgos, no obstante el Parágrafo No. 2 del Artículo 386 - Decreto 555 de 2021¹, enuncia que el reasentamiento implica una gestión institucional quienes definirán “... los mecanismos para el reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable en suelo rural, los niveles de prioridad para el reasentamiento y las zonas prioritarias para el desarrollo de sus acciones”.

El Decreto 063 de 2023, establece los mecanismos para el reasentamiento de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en suelo rural del Distrito Capital en atención a lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 385 del Decreto Distrital 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

¹ POT

2.5 Se me informe si existe alguna articulación entre la entidad, Alcaldía Local y Caja de vivienda popular donde se proyecten acciones conjuntas para intervenir zonas recuperar y prevenir nuevas ocupaciones.

RESPUESTA: Como se describió en la respuesta anterior, la articulación en lo relacionado con la reubicación es competencia del IDIGER y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR; le corresponde a la autoridad local en compañía de la Policía Metropolitana de Bogotá, adelantar las acciones para intervenir, recuperar y prevenir nuevas ocupaciones en el espacio público.

2.6 Solicito se me informe que zonas se encuentran identificadas y caracterizadas en Ciudad Bolívar por temas de riesgo.

RESPUESTA: Le corresponde al IDIGER en cumplimiento de sus funciones "identificar y/o caracterizar zonas de riesgo en el Distrito Capital".

2.7 Solicito se me informe si se cuenta con un cronograma para realizar mantenimiento en zonas donde se adelantaron acciones de mitigación de riesgos.

RESPUESTA: Le corresponde al IDIGER en cumplimiento de sus funciones adelantar un cronograma para realizar mantenimiento en zonas de riesgos.

3. Se me informe con anterioridad los datos del delegado por parte de la entidad para asistir a la mesa.

RESPUESTA: De conformidad con lo anteriormente expuesto, el DADEP no es la entidad gestora en Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en el espacio público, la competencia recae en el JBB entidad que autoriza las huertas urbanas en el espacio público; No obstante lo anterior estaremos atentos a resolver cualquier requerimiento que sea de nuestra competencia.

Sin otro particular,




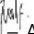

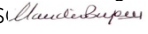
INGRID RUSINQUE OSORIO

Subdirectora - Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público – SGIEP



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

COPIA: Señor Wilder Andrey Téllez González - Correo Electrónico: andreytellezg@gmail.com

Proyectó: Guillermo Bejarano V.- Profesional  SGIEP
Revisó: Linda Alfonso - Líder Grupo IAE  SGIEP
Claudia Yurani Calderón Benitez - Abogada  SGIEP
Claudia Bayona - Asesora  SGIEP

Fecha: Mayo de 2024
Código de archivo: 30038